



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXV

Miércoles, 29 de septiembre de 1971.—Número 117

Página 1.009

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 16 de julio de 1971 por la que se dictan normas complementarias de la lucha contra las pestes porcinas.

Ilustrísimo señor:

El estudio del origen de los focos de peste porcina africana que se vienen presentando en nuestro país revela que, en un elevado porcentaje, se deben al consumo por parte del ganado porcino de residuos de alimentación humana, subproductos de matadero y de industrias de la carne. Conducente a evitar estos mecanismos de difusión, la Orden ministerial de Agricultura de 19 de octubre de 1967, en su apartado cuarto, prohibía la utilización de residuos y desperdicios de alimentación humana en la manutención de los cerdos, aunque excepcionalmente autorizaba su utilización condicionada al uso de instalaciones de esterilización, autorizadas por los Servicios Provinciales de Ganadería.

La compraventa ambulante de ganado porcino constituye también una de las importantes causas de diseminación de la enfermedad. En relación con esta venta ambulante, las Ordenes ministeriales de 25 de febrero de 1966 y 19 de octubre de 1967 y la Resolución de la Dirección General de Ganadería de 29 de febrero de 1968 pusieron en vigor una serie de medidas para que fuera compatible este sistema comercial del ganado de cerda con la defensa sanitaria del ganado porcino nacional.

La peste porcina clásica continúa siendo también un grave problema en la cabaña porcina y particularmente en sus implicaciones diagnósticas y de lucha contra la peste porcina africana. El artículo segundo, punto sexto, del Decreto 802/1967, de 6 de abril, señalaba ya la nece-

SUMARIO

"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

Ministerio de Agricultura

Orden de 16 de julio de 1971 por la que se dictan normas complementarias de la lucha contra las pestes porcinas... 1.009

ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Tributos del Estado en la zona primera de Santander 1.010

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Camargo ... 1.010
Ayuntamiento de Noja 1.011
Ayuntamiento de Laredo 1.011
Entidad Benéfica de Construcción "Obra Social de la Falange" de Santander 1.012

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.012

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Voto, San Felices de Buena, San Vicente de la Barquera, Santa Cruz de Bezana, Ribamontán al Mar, Liérganes, Valderredible, Camaleño y Mollado 1.013

sidad de promocionar la profilaxis biológica contra la peste clásica.

La aplicación práctica de las referidas medidas ha demostrado la necesidad de su perfeccionamiento, que por otra parte nos viene también exigiendo por los compromisos contraídos con la Comunidad Económica Europea en relación con la protección sanitaria de la ganadería porcina.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a este Ministerio por el Decreto 802/1967, de 6 de abril, y el Reglamento de Epizoo-

tias de 4 de febrero de 1955, he tenido a bien disponer:

Primero.— *Sobre alimentación del ganado porcino con residuos:*

1. Queda prohibida en todo el territorio nacional la alimentación de ganado porcino con residuos y desperdicios de alimentación humana, sea cual fuere su procedencia, así como con los procedentes de Mataderos, Industrias de la Carne, Chacinerías, Triperías, etc., quedando sin efecto las autorizaciones que excepcionalmente concedían las Secciones Ganaderas Provinciales para utilizar los citados residuos o desperdicios mediante el uso de instalaciones de esterilización en las explotaciones porcinas.

2. La comprobación del empleo de estos residuos o desperdicios que no hayan sido tratados en Centros Industriales autorizados, en la alimentación de los cerdos de una explotación, implicará la pérdida del derecho a toda indemnización en el supuesto de que haya de sacrificarlos obligatoriamente por diagnosticarse peste porcina.

3. Los Centros de aprovechamiento de cadáveres, los de residuos de mataderos, de industrias chacineras, de tenerías, de seberías, de triperías, de fábricas de gelatinas, de harinas de hueso, etc., y en general de todas las materias orgánicas de origen animal, cualquiera que sea su destino, así como los Centros de transformación industrial de los residuos de alimentación humana, serán los únicos autorizados para transformar tales productos con fines de su ulterior utilización en la alimentación animal, bien directamente o como materia prima de piensos compuestos.

4. Independientemente de los requisitos legales exigidos en cada caso por la legislación vigente, los referidos Centros e Industrias cumplirán, como mínimo, las siguientes condiciones:

4.1. Deberán ser registrados y autorizados, desde el punto de vista de

higiene y sanidad pecuaria, por la Dirección General de Ganadería. Este Centro Directivo, en las nuevas instalaciones, aprobará, en su caso, los proyectos, planos e instalaciones previamente a su construcción y dará el acta de puesta en marcha, ordenando el régimen de funcionamiento y control higiénico de los mismos.

4.2. Dispondrán de Servicios Veterinarios de inspección, tanto para el dictamen previo sobre las características de la materia prima, como para el control de esterilidad de los productos finales.

4.3. Contarán con instalaciones para la desinfección de los vehículos de transporte y para los contenedores que lleven la materia prima.

4.4. Los vehículos para el transporte se dedicarán exclusivamente a este menester y estarán adecuados para el mismo.

Segundo.—*Sobre compraventa ambulante y traslado de ganado de cerda:*

1. Queda prohibida la compraventa ambulante de ganado porcino en cualquiera de sus formas y variantes.

2. En consecuencia con lo dispuesto en el apartado anterior, el traslado de cerdos sólo se podrá realizar desde un origen conocido a uno de los tres siguientes puntos de destino: Mataderos para sacrificio, mercados o concentraciones ganaderas autorizadas por la Dirección General de Ganadería y explotaciones porcinas.

3. En el documento Guía de Origen y Sanidad Pecuaria para porcinos se especificará perfectamente cuál es el único destino. En el caso de que en un mismo vehículo se transporten dos o más partidas de cerdos con distintos destinos, cada partida deberá llevar documentación sanitaria independiente.

4. El traslado de ganado porcino para su venta ambulante, aun en el caso de que la partida vaya documentada y el transporte se realice bajo perfectas condiciones higiénicas, o el traslado clandestino con cualquier otra finalidad, se reputará como traslado, a todos los efectos, de reses sospechosas de peste porcina africana.

En este caso, la responsabilidad alcanzará no sólo a los ganaderos, tratantes, transportistas, industriales y particulares, sino también a los Veterinarios que las documenten para dicho fin y a las autoridades que no tomen las medidas precisas ante el conocimiento de venta ambulante en sus respectivas jurisdicciones, denunciando el hecho y ordenando el secuestro

inmediato de los ganados y vehículos implicados en este tráfico clandestino.

5. Por el peligro que implica en la difusión de la peste porcina africana y otras enfermedades del ganado porcino queda terminantemente prohibida la celebración de mercados de ganado de esta especie en instalaciones anejas a los mataderos. Todo el ganado porcino que entre en las instalaciones de un matadero deberá ser sacrificado en el mismo.

Tercero.—*Sobre vacunación contra la peste porcina clásica y control de los productos inmunizantes.*—A partir de los noventa días de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", queda prohibido en todo el territorio nacional el movimiento de ganado porcino para vida que no haya sido previamente vacunado contra la peste porcina clásica y debidamente identificado, salvo los casos excepcionales que autorice la Dirección General de Ganadería expresamente y por razones técnicas justificadas.

Por los Servicios dependientes de la Dirección General de Ganadería se realizará el registro y control permanente de las Delegaciones y Depósitos de venta de productos inmunizantes a emplear, su conservación y distribución.

Cuarto.—Las infracciones a lo dispuesto en la presente Orden se considerarán como inobservancia de las normas dictadas por las autoridades en materia de higiene y sanidad pecuaria, en relación con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 802/1967, de 6 de abril, o en su caso se reputarán como infracciones graves a sancionar por las autoridades competentes en la forma y cuantía que se determina en el artículo sexto del citado Decreto.

Quinto.—Se faculta a la Dirección General de Ganadería para dictar las disposiciones complementarias convenientes para la aplicación de la presente Orden.

Los Gobernadores civiles darán la máxima difusión y publicidad a la presente Orden, velando por el cumplimiento de la misma.

Disposición transitoria

Para dar cumplimiento a lo establecido en el punto cuatro del artículo primero de esta Orden se concede un plazo de tres meses, a partir de la fecha de su entrada en vigor, para que las instalaciones existentes cumplan los requisitos señalados, retirándose, en otro caso, las autorizaciones de

funcionamiento actualmente concedidas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de julio de 1971.—
Allende y García-Baxter.

Ilustrísimo señor Director general de Ganadería.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del 29 de julio de 1971).

ADMON. ECONOMICA

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA PRIMERA DE SANTANDER

Don José Martínez Fernández, recaudador de Tributos del Estado en la Zona Primera de Santander,

Hago saber: Que en esta Recaudación de Tributos del Estado se siguen expedientes ejecutivos de apremio contra los deudores a la Hacienda Pública que a continuación se detallan y por los conceptos que también se expresan, los cuales son de ignorado paradero y domicilio desconocido:

Industrial Licencia Fiscal

Campo Alvarado, Felipe; Cooperativa Muebles Efo; Cooperativa Lejías Santander; González Castro, Emilio; Lastra Montoya, Aurora; Peña Cubista; Pérez Solana, Félix; Ramos Gómez, Miguel; Rivas Vega, Ambrosio, y Alvarez Ramos, Esteban.

Todos estos contribuyentes son requeridos para que se personen en el expediente que se les sigue en las oficinas de esta Recaudación, sitas en la calle de Lealtad, número 14, entresuelo, de esta ciudad, para hacer efectivo el débito que se reclama; advirtiéndoles que de no efectuarlo en el plazo de ocho días, a partir de esta publicación, se seguirá contra los mismos lo que determinan los artículos 166 y siguientes del Reglamento General de Recaudación y Contabilidad.

Dado en Santander a veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y uno. — El recaudador, José Martínez.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Por acuerdo de la Corporación municipal, se anuncia subasta a la baja para la ejecución de las obras tendientes a dotar de eficiente alum-

brado público a todos los pueblos del Municipio, por el tipo de licitación de 4.914.180 pesetas (incluido el Impuesto sobre el Tráfico de las Empresas), obras que tendrán que llevarse a cabo con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las doce horas del día anterior al de la subasta.

La duración del contrato es de seis meses, efectuándose el pago del 50 por 100 del precio de la adjudicación, previa certificación de obra efectuada que supere el 75 por 100 de su volumen total, el 40 por 100 al término de las obras y el 10 por 100 restante dentro del mes siguiente al de la recepción provisional de las mismas.

La fianza provisional es de 98.284 pesetas, consistiendo la definitiva en el 40 por 100 del precio en que se adjudiquen las obras. Los gastos de anuncios y los referidos en las cláusulas 11.^a y 12.^a del pliego de condiciones económico-administrativas correrán de cuenta del adjudicatario.

Los licitadores presentarán en dicha Secretaría sus plicas en dos sobres lacrados hasta las trece horas del día anterior al de la subasta. En el sobre de referencias "A" y en el de la propuesta "B", incluirán, respectivamente, los documentos mencionados en los apartados 1.^o y 2.^o de la cláusula 17.^a de dicho pliego de condiciones.

La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial, a las catorce horas del vigésimo primero día siguiente al de la última aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, estado, profesión, vecino de, domiciliado en, enterado de los pliegos de condiciones técnico-facultativas y jurídico-económico-administrativas y de la documentación toda del expediente, se compromete a ejecutar las obras que son objeto de la subasta, para la construcción de las instalaciones adecuadas para dotar de alumbrado público a los pueblos del Valle de Camargo que se especifican en los mismos, en la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

El proyecto fue aprobado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, y cuenta con crédito su-

ficiente en el presupuesto extraordinario 1/1971.

Camargo, 21 de septiembre de 1971.—El alcalde, Leandro Valle.

1.838

AYUNTAMIENTO DE NOJA

En el "Boletín Oficial del Estado", correspondiente al día 6 de septiembre de 1971, número 213, se inserta anuncio de concurso para la contratación de arriendos personales de explotación del servicio de abastecimiento y distribución de agua potable a este Municipio.

El examen de la documentación y la presentación de propuestas se verificará en la oficina de la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las trece horas del día 30 de septiembre de 1971.

Noja, 13 de septiembre de 1971.—El alcalde, Gonzalo Lastra.

1.773

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Don Antonio Fernández Enríquez, alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la villa de Laredo,

Hace saber: Que una vez cumplimentado el trámite prevenido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, procede anunciar la subasta relativa a las obras de construcción de un Centro de Educación General Básica en la villa de Laredo; de acuerdo con las siguientes bases:

1.^a Objeto de la subasta.—Es objeto de subasta las obras de construcción de un Centro de Educación General Básica de 16 unidades escolares en la villa de Laredo y en solar municipal situado entre la carretera de Santander a Bilbao y la Avenida de José Antonio, de acuerdo con el proyecto técnico y pliego de condiciones facultativas redactadas por los señores arquitectos don Luis Vázquez de Castro y don Gonzalo Navarro Rodríguez, aprobados previamente por este Ayuntamiento y refrendados por el Ministerio de Educación y Ciencia y Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Santander, cuyo proyecto técnico y pliego de condiciones forman parte del contrato y se dan aquí por reproducidos.

2.^a Tipo licitatorio.—El tipo licitatorio de la subasta se fija en la cantidad de 14.806.990,71 pesetas a la baja (catorce millones ochocientos seis mil novecientos noventa pesetas con setenta y un céntimos).

3.^a Fianzas.—La fianza provisional para intervenir en la licitación se fija en la cantidad de 233.070 pesetas y la fianza definitiva se señala sobre la cantidad en que se adjudique el remate, conforme a la escala indicada en el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de la siguiente forma: el 6 por 100, hasta el límite del millón de pesetas; el 4 por 100 por la cantidad que supere el millón de pesetas sin sobrepasar la de cinco millones; el 3 por 100 por la cantidad que supere la cifra de cinco millones de pesetas sin rebasar la de diez millones, y el 2 por 100 por la cantidad que supere la cifra de diez millones.

Ambas fianzas se constituirán de cualquiera de las formas que determinan los artículos 75 y 76 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

4.^a Plazo para ejecución de las obras.—El contratista dará comienzo a las obras a los veinte días de la fecha de habersele notificado la adjudicación definitiva de las mismas. El contratista terminará los trabajos dentro de los veinte meses, a partir del comienzo de las obras.

5.^a Para la celebración de esta subasta se han obtenido previamente las autorizaciones necesarias.

6.^a El acto de la subasta tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que se cumplan los veinte, asimismo hábiles, de la inserción del correspondiente anuncio licitatorio en el "Boletín Oficial del Estado".

La mesa de la subasta estará constituida por el señor alcalde en calidad de presidente de la misma o teniente de alcalde en quien delegue y el secretario de la Corporación, que dará fe del acto, el cual tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Laredo.

7.^a Las proposiciones para intervenir en la subasta se presentarán ante el registro especial de plicas que se lleva en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, de nueve treinta de la mañana a la una de la tarde, de los días hábiles habidos entre el anuncio de la subasta y la celebración de la misma, terminando el plazo de presentación de proposiciones o plicas el día anterior al de la celebración del acto licitatorio.

8.^a Los presuntos licitadores podrán examinar toda la documentación correspondiente a esta subasta en horas de oficina en la Secretaría Municipal y durante el período de

veinte días hábiles habidos entre el anuncio de la licitación y de la celebración del acto de la subasta.

9.^a Pago de las obras.—El pago de las obras se realizará de la siguiente forma: por medio de certificaciones de obras expedidas por el señor arquitecto municipal, director de las mismas, las cuales serán abonadas por Depositaria Municipal previa su aprobación por la Comisión Municipal Permanente y a medida que se realicen los ingresos dentro del presupuesto municipal extraordinario confeccionado para financiar estas obras.

10.^a Todos los gastos derivados de esta subasta, tales como anuncios licitatorios, reintegro de expediente, honorarios del señor notario, pago de Derechos Reales, etc., irán por cuenta del contratista adjudicatario.

11.^a Los licitadores acompañarán a su proposición económica en el mismo sobre que será sellado y lacrado los siguientes documentos:

a) Carnet de identidad o resguardo, en su caso.

b) Resguardo de haber constituido la fianza provisional para intervenir en la licitación.

c) Declaración jurada de no hallarse el licitador incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para contratar prevenidos en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

d) Poder, en su caso, cuando se concurre en representación de personas jurídicas.

e) Carnet de empresa con responsabilidad o resguardo, en su caso, a que se refiere la Orden de 16 de noviembre de 1954.

f) Documento justificativo de estar dado de alta en el Impuesto Industrial y al corriente en el pago del mismo.

g) Documentos justificativos de estar al corriente en el pago de Seguros Sociales y contratación del Seguro de Accidentes con la Caja Nacional.

12.^a Las proposiciones, debidamente reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas, sello municipal de 5 pesetas y de la Mutualidad Nacional de Administración Local (los cuales serán debidamente inutilizados) se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don, de ... años de edad, natural de, domiciliado en, con D. N. I. número, enterado del anuncio de subasta publicado en

el "Boletín Oficial del Estado" número, correspondiente al día ... de de 197..., número, por el cual el Ayuntamiento de Laredo subasta obras de construcción de un Centro de Educación General Básica de 16 unidades escolares en la villa de Laredo, por sí (o en representación de, se compromete a hacerse cargo de la ejecución de dichas obra, aceptando cuantas condiciones se imponen en los pliegos por los que se rige la subasta y por el precio de (en letra) pesetas.

Son adjuntos resguardo de haber constituido la fianza provisional para intervenir en la subasta y demás documentación exigida en la base undécima de este pliego de condiciones.

(Lugar, fecha y firma del licitador.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Laredo, 23 de septiembre de 1971.
El alcalde, Antonio Fernández Enríquez. 1.836

ENTIDAD BENEFICA DE CONSTRUCCION "OBRA SOCIAL DE LA FALANGE" SANTANDER

Se anuncia concurso-subasta para la construcción de un grupo de 72 viviendas, Grupo II, Subvencionadas, en la localidad de Los Corrales de Buelna (Santander), en solar propiedad de esta Entidad, con sujeción a la legislación vigente, pliego de condiciones técnicas y jurídicas, establecidas por esta Entidad.

El presupuesto de la contrata es de diecinueve millones veinte mil seiscientos veinte pesetas con cincuenta y un céntimos (19.020.620,51), siendo el importe de la fianza provisional, previa para tomar parte en este concurso-subasta, el 2 por 100 del presupuesto objeto de la licitación.

La fianza provisional deberá consignarse a disposición del presidente de la Entidad Benéfica de Construcción "Obra Social de la Falange".

El importe de la fianza definitiva, por un valor del 4 por 100 del presupuesto total de la obra, se consignará por el adjudicatario en la forma establecida, después de realizada la adjudicación definitiva.

El proyecto de la obra, así como los datos del concurso-subasta, plazo de presentación de proposiciones, forma de celebrarse y efectos de la adjudicación, estarán de manifiesto en las oficinas de esta Entidad (Pasaje de la Puntida, 1, 1.º), de diez a ca-

torce horas, durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las proposiciones pueden presentarse en esta oficinas durante las horas y días señalados.

Santander, 24 de septiembre de 1971.—El presidente de la Entidad.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

CEDULA DE CITACION

El señor Juez municipal de esta ciudad y su comarca, sustituto y en funciones, don José-Luis García Campuzano, en resolución de esta fecha, recaída en el juicio verbal civil que se tramita en este Juzgado bajo el número III del año actual, a instancia del procurador señor Pereda Sánchez, en nombre y representación de don Bonifacio Cacho Barreda, contra don Francisco Gutiérrez Gutiérrez y doña Amalia Gutiérrez Santibáñez, y contra las personas desconocidas, inciertas o en ignorado paradero que se crean con algún derecho a pasar o discurrir por la finca del actor, dedicada a prado en Bujarza, Lloredo, que linda: Norte, más de este caudal; Sur, José Gutiérrez; Este, herederos de Alejandro García, y Oeste, su cerradura; sobre denegación de servidumbre de paso; cuantía, 9.000 pesetas.

Acordó convocar a las partes para la celebración del correspondiente juicio el día veinte de octubre próximo, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado; apercibiendo a los demandados desconocidos que deberán comparecer asistidos de letrado y apercibiéndoles que, en el caso de no comparecer, se continuará el juicio en su rebeldía, sin más citarles.

Y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de esta provincia y sirva de notificación y apercibimiento a los demandados desconocidos o en ignorado paradero e inciertas, expido la presente, en Torrelavega, a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El secretario (ilegible).

Por la presente, en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha en diligencias preparatorias número 11-1970, hoy ejecutoria número 69-70, se cita al penado Andrés Gil García, con domicilio desconocido, para que dentro de cinco días compa-

rezca ante este Juzgado de Instrucción número tres para notificarle la concesión de los beneficios de condena condicional, bajo apercibimiento de dejarlo sin efecto en caso de no comparecer.

Santander, 20 de septiembre de 1971.—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez. 1.807

El señor don Alfredo de Gorostegui y Corpas, juez de instrucción número dos de Santander,

Hace saber: Que se halla instruyendo diligencias previas número 321 de 1971, por hurto de uso de un vehículo marca Seat 600, en el que figura como denunciado Bernardo Cifo Navarro, nacido en Casas de Ves (Albacete) el 18 de marzo de 1946, hijo de Antonio y Estébana y en ignorado paradero, y en las que por resolución de esta fecha ha acordado publicar el presente, a fin de llamar a dicho denunciado, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser oído sobre los hechos; bajo apercibimiento de proceder a lo que hubiera lugar en derecho.

Dado en Santander a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El juez, Alfredo de Gorostegui y Corpas.—El secretario (ilegible). 1.806

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 1971:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Ratificar en sus propios términos el acuerdo de la C. M. P. de 25 de agosto pasado aprobando y elevando a acuerdo una moción de la Comisión de Cultura, proponiendo se solicite de la Dirección General correspondiente la creación de distintas Unidades Escolares en diversos Colegios.

Aprobar moción de la Alcaldía proponiendo se autorice a la misma para presentar el oportuno presupuesto extraordinario para la ejecución de obras de reparación de escuelas, y solicitar de la Caja de Ahorros la financiación provisional de este presupuesto.

Adjudicar a Talleres Bolado, S. L., la ejecución de las obras de instala-

ción de alumbrado público de las calles de la Ciudad Jardín.

Ratificar el acuerdo adoptado por la C. M. P. en sesión de 20 de agosto pasado, no admitiendo el recurso de reposición que, anunciando ser previo al contencioso-administrativo, interpone don Manuel Muñoz Lanza contra el acuerdo municipal de establecimiento de una línea de transporte urbano al Complejo Municipal de La Albericia, y disponiendo se cursen instrucciones al procurador de este Ayuntamiento en Burgos para que se persone en el contencioso-administrativo que ante la Sala de la Excelentísima Audiencia Territorial anuncia el recurrente que se propone plantear.

Ratificar en sus propios términos el acuerdo de la C. M. P. de 11 de agosto pasado, aprobatorio de una moción de la Ponencia de Gobierno Interior y Personal sobre asignación de gratificaciones a los señores jefe y subjefe de la Policía Municipal por servicio permanente, y modificación del artículo 479 del Reglamento General de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Aprobar una moción de la Alcaldía-presidencia proponiendo, entre otros extremos, se acuerde, en principio, y a reserva de las autorizaciones y tramitación que fuesen precisas, la adquisición a Mercasa de 3.500 acciones, con valor nominal de 10.000 pesetas cada una de la Sociedad Anónima Mercasantander.

Santander, 9 de septiembre de 1971. El secretario accidental, Eloy Bolado Torre.—Visto bueno, el alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo. 1.747

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 8 de septiembre de 1971:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión; acordándose que por Secretaría se pase a las Dependencias o Negociados respectivos para su tramitación reglamentaria.

Aprobar liquidaciones de horas y servicios extraordinarios prestados por distintos empleados municipales.

Conceder prestaciones gratificables no comprendidas en el servicio médico-farmacéutico.

Quedar anterada del fallo dictado por el Tribunal Económico-administrativo Provincial en relación formu-

lada por doña Manuela Ruíz Abascal.

Aprobar relaciones de facturas y jornales que formula la oficina interventora.

Aprobar certificaciones de obras ejecutadas en diversos Grupos Escolares, por un importe total de 3.920.720 pesetas.

Autorizar a don Ricardo Barbeito Fero la construcción de un edificio de viviendas en la Travesía de Perines-San Andrés, calle en proyecto.

Autorizar a don Esteban Ruíz de la Hoz la realización de obras de instalación comercial en la planta baja de la casa número 32 de la calle de Burgos.

Autorizar a don Ubaldo Cano Fronceda la construcción de una vivienda sobre pilares en el barrio de la Torre, del pueblo de Monte.

Legalizar las obras realizadas por don Luis Morán García para la instalación comercial de ultramarinos y detergentes en el bajo de la casa número 14 de las de la Renfe en Ca. b.

Legalizar las obras realizadas por don Ramón Sarabia Cueto para la instalación de un autoservicio en el número 8 de las casas de la Obra Social de la Falange, en Canda Landáburu (La Albericia).

Mantener el acuerdo municipal desestimando la petición de don Agustín Ordejón Diego para la construcción de una escalera interior en el inmueble número 99 del barrio de Ojáiz, de Peñacastillo.

Aprobar certificación de terminación de obra de los edificios de viviendas que don Antonio Espada Suárez ha llevado a cabo en la calle de Juan XXIII.

Aprobar certificación de terminación de obra de una casa unifamiliar que don Francisco Sancibrián ha llevado a cabo en el barrio de Camareal, de Peñacastillo.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el presidente de la Comunidad de Propietarios de la casa número 4 de la calle de Jerónimo Saiz de la Maza contra acuerdo municipal concediendo a don Juan Palacios Sánchez licencia municipal para realizar obras de reforma de un bajo comercial en mencionado edificio.

Requerir nuevamente a don José Vallejo Martínez para que en el plazo de un mes dé comienzo a las obras precisas para adaptar lo construido en el Mesón El Cisne, en la Plaza de Italia, el proyecto aprobado.

Mantener el acuerdo adoptado en su día, y en su consecuencia no reducir la sanción impuesta a Verecsa, del 25%

del importe de los arbitrios de construcción de una obra ejecutada sin licencia.

Autorizar a don José María Gandarillas la realización de obras de construcción de entreplanta interior en el comercio existente en el bajo de la casa número 22 de Rualasal "Confecciones Stil".

Autorizar a la S. L. Constructora Camargo la construcción de un edificio de viviendas y locales comerciales en la Avenida de Alonso Vega.

Autorizar a la Factoría Campsa para sustituir la caseta de cuidadores de los surtidores sita en la Avenida de Valdecilla.

Santander, 9 de septiembre de 1971. El secretario accidental, Eloy Bolado Torre.—Visto bueno, el alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

1.746

AYUNTAMIENTO DE VOTO

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se somete a información pública, por el término de diez días, la solicitud de licencia para la construcción de un silo para almacenamiento de forraje por don José Araújo Ruiz en el pueblo de San Miguel de Aras.

Lo que se hace público, a fin de que en mencionado plazo de diez días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Voto a 17 de septiembre de 1971.—El alcalde, Manuel Pacheco.

1.178

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de créditos en el presupuesto ordinario de 1971, número 1/1971, con cargo al superávit o transferencia de diversas partidas, por importe de 275.367 pesetas, se expone al público por término de quince días, a los efectos del artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local.

San Felices de Buelna, 13 de septiembre de 1971.—El alcalde (ilegible).

1.775

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que don Alfonso Noriega Serrano

ha solicitado licencia para la apertura de un club de baile en el local denominado, hasta ahora, Cine Bahía, radicante en la Avenida Miramar, de esta villa.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Vicente de la Barquera, 20 de septiembre de 1971.—El alcalde, Manuel Blanco Díaz.

1.818

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Este Ayuntamiento tiene acordada subasta para la adquisición de grava con destino a la reparación de caminos vecinales, a cuyo efecto, en la Secretaría Municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Santa Cruz de Bezana, 18 de septiembre de 1971.—El alcalde, José Manuel Oceja del Río.

1.817

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 6 de septiembre de 1971, expediente 1/1971 de habilitación y suplemento de créditos con transferencias de otras partidas y superávit del ejercicio de 1971, estando dicho expediente a disposición del público para reclamaciones durante quince días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Ribamontán al Mar, 9 de septiembre de 1971.—El presidente, Eduardo Setién.

1.777

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento número tres de crédito, por medio de transferencia, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Liérganes a 10 de septiembre de 1971.—El alcalde (ilegible).

1.772

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de julio de 1955).

Valderredible, 16 de septiembre de 1971.—El alcalde, A. Rodríguez

1.774

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Formado el presupuesto ordinario para el presente ejercicio de 1971, por esta Junta Vecinal de Pombes, y aprobado por la misma, queda expuesto al público en la Secretaría de dicha entidad por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación, con arreglo a lo establecido en la vigente Ley de Régimen Local.

Camaleño, 15 de septiembre de 1971.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

Formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario y de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1970, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán ser examinadas y presentarse por escrito las reclamaciones que se consideren oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790/2 de la vigente Ley de Régimen Local.

Molledo, 20 de septiembre de 1971. El alcalde, Julio Gutiérrez García.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Numero suelto del año en curso...	3
Numero de años anteriores.....	5
Inserciones.—Cada palabra	2
(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).	

Dep. Legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm. 83. Santander.-1971

I N D I C E

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial, «Boletín Oficial del Estado», Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares, durante el mes de septiembre de 1971

Pág.	Pág.	Pág.
ADMINISTRACION PROVINCIAL		
Gobierno Civil de Santander		
Circular número 52. Sobre el visado de grados en el Ayuntamiento de Laredo	961	
Circular número 53. Transmitiendo escrito de la Dirección General de Administración Local otorgando su visado a la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Polanco, creando dos plazas, una de guardia municipal y otra de vigilante de abastecimiento de aguas, y amortizando otra de alguacil	969	
Circular número 54. Sobre el visado a la asignación de grados retributivos a los funcionarios que se mencionan y pertenecientes al Ayuntamiento de Laredo	969	
Circulares números 55 y 56. Sobre el visado a la creación de tres plazas de peritos industriales y de otras tres plazas de delineantes al servicio de la Corporación	977	
Excelentísima Diputación de Santander		
Anuncio de exposición al público de las cuentas del presupuesto ordinario y especiales del Servicio de Recaudación de Contribuciones y de Cooperación, correspondientes al ejercicio de 1970 ...	921	
Anunciando acuerdo de admisión a la segunda fase del concurso subasta para la ejecución de las obras de "Mejora del camino provincial de Helguera a Cabárceno" a los licitadores que se mencionan	933	
Anunciando concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de conductor-mecánico	953	
Relación de aspirantes admitidos y excluidos a los concursos para proveer una plaza de controlador de produc-		
	tos de Inseminación Artificial Ganadera y otra de ayudante de Obras Públicas	961
	Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos Benéficos en el pasado mes de mayo	962
	Anunciando devoluciones de fianzas a favor de los contratistas que se mencionan	993
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"		
Ministerio de Relaciones Sindicales		
	Decreto 2.025/1971, de 13 de agosto, por el que se regula la representación sindical en las Cortes españolas	921
	Decreto 2036/1971, de 24 de agosto, de convocatoria de elecciones para Procuradores en Cortes de Representación Sindical	929
Ministerio de la Gobernación		
	Decreto 2029/1971, de 13 de agosto, por el que se convocan elecciones para la designación de Procuradores en Cortes representantes de la Administración Local ...	929
	Resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se dan instrucciones para el desarrollo de la labor que el Servicio de Correos debe llevar a cabo en las elecciones convocadas a Procuradores en Cortes	954
Presidencia del Gobierno		
	Orden de 3 de septiembre de 1971 sobre determinación del alcance y efectos de la información administrativa en materia electoral	937
	Decreto 2050/1971, de 13 de agosto, por el que se modifica parcialmente el artículo 78 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas	985
Ministerio de Justicia		
	Orden sobre elecciones a Procurador en Cortes representante del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad	964
Ministerio de la Vivienda		
	Orden sobre elecciones a Procurador en Cortes representante de los Colegios Oficiales de Arquitectos	964
	Orden de 3 de septiembre de 1971 por la que se dictan normas que han de ser observadas en la elección de Procuradores en Cortes representantes de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana	978
Ministerio de Agricultura		
	Orden de 16 de julio de 1971 por la que se dictan normas complementarias de la lucha contra las pestes porcinas...	1.009
ANUNCIOS OFICIALES		
	Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander	937
	Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles	938
	Dirección General de Correos y Telecomunicación	938
	Delegación Provincial de Estadística	938
	Comisión Administrativa de Grupos de Puertos de Santander	945
	Delegación Provincial de Trabajo de Santander	945
	Junta Provincial del Censo Electoral de Santander	956
	Comisión Administrativa de Grupos de Puertos	957
	Delegación Provincial de Estadística	965
	Dirección Facultativa del Puerto de Santander	965
	Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles	970
	Comisaría de Aguas del Norte de España	978
	Distrito Forestal* de Santander...	985

	Pág.
Distrito Forestal de Santander...	993
Junta Provincial del Censo Electoral de Santander	994
Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander	1.001

ADMINISTRACION ECONOMICA

Tesorería de Hacienda	970
Delegación de Hacienda de Balears	979
Delegación de Hacienda de Santander	979
Delegación de Hacienda de Santander	985
Delegación de Hacienda de Santander	994
Delegación de Hacienda de Santander	1.001
Recaudación de Tributos del Estado en la zona primera de Santander	1.010

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Entidad Benéfica de Construcción "Obra Social de la Falange"	922
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	930
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander	930
Ayuntamiento de Reocín	933
Ayuntamiento de Cartes	933
Ayuntamiento de Marina de Cudeyo	934
Ayuntamiento de Laredo	934
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa	935
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega	935
Ayuntamiento de Cartes	939
Ayuntamiento de Suances	939
Ayuntamiento de Cabezón de la Sal	939
Junta Vecinal de Cicero	940
Ayuntamiento de Molledo	950
Ayuntamiento de Cartes	951
Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna	957
Juzgado Municipal número uno de Santander	957
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander	958
Juzgado Municipal número dos de Burgos	959
Ayuntamiento de Reinosa	966
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander	973
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	973
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander	973
Juzgado Municipal número dos de Santander	974

Ayuntamiento de San Felices de Buelna	974
Ayuntamiento de Villafufre	974
Exema. Diputación Provincial...	979
Ayuntamiento de Peñarrubia ...	980
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander	980
Exema. Diputación Provincial de Santander	986
Juzgado Municipal número dos de Santander	987
Exema. Diputación Provincial de Santander	995
Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Santander	995
Ayuntamiento de Piélagos	996
Ayuntamiento de Bareyo	996
Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Santander.	1.002
Juzgado Municipal número dos de Santander	1.003
Ayuntamiento de Camargo ...	1.010
Ayuntamiento de Noja	1.011
Ayuntamiento de Laredo	1.011
Entidad Benéfica de Construcción "Obra Social de la Falange" de Santander	1.012

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales, páginas 924, 931, 935, 940, 951, 959, 966, 975, 980, 987, 996, 1.003 y	1.012
---	-------

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Voto, Herrerías, Laredo, San Roque de Riomiera, Camaleño y Junta Vecinal de La Busta	925
Ayuntamientos de: Reinosa, Cillorigo, Medio Cudeyo y Entrambasaguas	931
Ayuntamientos de: Santander, Cartes, Villaescusa, Ruiloba, Molledo y Reocín	936
Ayuntamientos de: Camargo, San Vicente de la Barquera, Vega de Pas, San Pedro del Romeral, Bareyo, Bárcena de Cicero, Cartes, Torreavega y juntas vecinales de Cabanzón, Rábago, Casamaría, Camijanes, Cades, Bielba y Matamorosa	942
Ayuntamientos de: Piélagos, Suances y Enmedio	952
Ayuntamientos de: Santander, Laredo y Camargo	960
Ayuntamiento de Santander...	967
Ayuntamientos de: Santander, Riotuerto, Pesaguero, Villaescusa, Peñarrubia, Penagos, Cartes, Voto, Miera y Rionansa.	975
Ayuntamientos de: Santander, Laredo, Ramales, Reocín, Polanco y Junta Vecinal de Camuesa	983

Ayuntamientos de: Santander, Meruelo, Ribamontán al Mar, Polanco, Potes, Arnuero y Camaleño	989
Ayuntamientos de Santander y Ribamontán al Monte	997
Ayuntamientos de: Santander, Guriezo, Ruiloba, Voto, Camargo y Ruesga	1.005
Ayuntamientos de: Santander, Voto, San Felices de Buelna, San Vicente de la Barquera, Santa Cruz de Bezana, Ribamontán al Mar, Liérganes, Valderredible, Camaleño y Molledo	1.013

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander.	928
Caja Rural Provincial	943
Caja de Ahorros de Santander ...	984
Banco de España	990
Caja de Ahorros de Santander...	991
Colegio de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de Santander.	998
Banco Hispano Americano ...	1.008

ELECCIONES DE PROCURADORES EN CORTES

Juntas Municipales de: Cabezón de Liébana, Riente, Ramales, Cabuérniga, Laredo, Udías, Ruesga, Potes, Villacarriedo, Valdáliga, San Vicente de la Barquera, Bárcena de Cicero y Villaescusa	944
Juntas Municipales de: Miengo, Hazas de Cesto, Rasines, Lamasón, Rionansa y Miera ...	952
Juntas Municipales de: Las Rozas de Valdearroyo, Cillorigo, Campoo de Yuso, Santiurde de Toranzo, San Roque de Riomiera, Los Tojos y Val de San Vicente ...	960
Juntas Municipales del Censo de los Ayuntamientos que se citan	967
Juntas municipales de: Los Corrales de Buelna y Santiurde de Reinosa	976
Juntas municipales de: Noja, Ampuero, Riotuerto, Villaverde de Trucíos, Cieza, Peñarrubia, Camaleño, Liendo, Anievas, Entrambasaguas, Voto y Reocín	984
Juntas Municipales de: San Felices de Buelna, Mazcuerras, Bárcena de Pie de Concha, Comillas, Arenas de Iguña, Vega de Liébana, Ribamontán al Monte, Arnuero, Valderredible, Pesaguero, Santillana de Mar, Ribamontán al Mar, Meruelo y Luena	991
Junta Municipal de Santander...	998
Juntas Municipales de: Guriezo, Limpias, Enmedio, Escalante, Bareyo, Colindres y Solórzano	1.008

Año
 AD
 EX
 PR
 Con
 P
 esta
 en c
 el L
 bern
 el a
 de r
 voca
 bajc
 vinc
 pora
 del
 bre,
 cio
 mien
 pres
 Pro
 L
 tos
 S
 de r
 El p
 gara
 de C
 AN
 DE
 Circ
 ca
 E
 por
 ral
 de r
 núm
 el r
 dos
 zará
 das
 Gen
 ("B
 ro
 año